



Universidad Austral de Chile

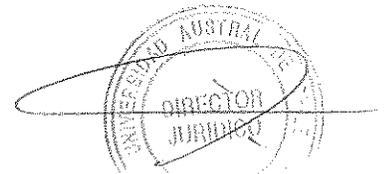
Conocimiento y naturaleza

CONVENIO DE VINCULACION

En Valdivia, a 15 de Marzo de 2012, entre la Universidad Austral de Chile, corporación de Derecho Privado, Rut 81.380.500 – 6, representada por su Rector, Dr. Víctor Cubillos Godoy, cedula nacional de identidad N° 6.229.950-9, ambos domiciliados en Independencia 641, Valdivia; y el Club Deportivo Phoenix Valdivia, con Personalidad Jurídica concedida por el Ministerio de Justicia, mediante decreto supremo N° 2266, de fecha 19 de diciembre de 1893, representado por su presidente, Don Oscar Prochelle Forno, Rut 7.361.215-2, domiciliado en Avenida Viel s/n, comuna de Valdivia, han concordado el siguiente convenio de vinculación:

PRIMERO: La Universidad Austral de Chile, es una comunidad académica comprometida con la excelencia y la innovación, organizada para contribuir al desarrollo de Chile y la Región Sur Austral, a través de la formación de las personas, el cultivo de las humanidades, las ciencias y las artes. Por su parte, la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Austral de Chile, es una unidad académica que cultiva saberes y valores humanistas desde una perspectiva integral, procurando responder a las necesidades de la sociedad. Forma profesionales y graduados competentes y comprometidos con un desarrollo humano sustentable y con el entorno ambiental, social y cultural. Entre las áreas del conocimiento que desarrolla se encuentra la Pedagogía en Educación Física, Deportes y Recreación, que considera en su diseño curricular, entre otros elementos, modulo y actividades pedagógicas asociadas al ambiente náutico.

SEGUNDO: El Club Deportivo Phoenix Valdivia, es una institución social, deportiva y recreativa. Tiene como misión, velar por la prestación de servicios a sus asociados en diferentes ámbitos como asimismo, genera los espacios para la formación y la expresión federada de algunos deportes con tradición histórica que se encuentran en la categoría de deportes estratégicos, entre ellos la disciplina del Remo.



TERCERO: Las instituciones anteriormente identificadas, coinciden en declarar el alto interés que la Educación Física, el Deporte y la Recreación poseen en el desarrollo de ambas organizaciones y las personas que las componen y del mismo modo, reconocen el alto impacto que esta alianza generará en la comunidad de Valdivia y principalmente en el contexto de la Región de los Ríos. De la misma manera, ambas partes coinciden en que su condición de propietarios de inmuebles vecinos permite generar acciones de beneficio mutuo que a su vez repercutan favorablemente en la calidad de los servicios que ambas ofrecen a su comunidad académica y a sus socios.

CUARTO: Es de interés de ambas partes suscribir el presente convenio, que tiene como objeto establecer los términos del acuerdo, que facilite la ejecución de los planes y programas de desarrollo de ambas instituciones en sus diferentes etapas y que tienen relación con el medio acuático.

QUINTO: Las partes suscriben el presente convenio de vinculación, mediante el cual acuerdan y establecen las siguientes áreas y acciones de colaboración;

1.- Comodato de terreno

1.1.- Que la Universidad Austral de Chile es dueña de un predio denominado Campus Isla Teja, ubicado en la comuna y ciudad de Valdivia, cuyo título de dominio se encuentra inscrito a fojas 1098 número 1138 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la comuna de Valdivia, correspondiente al año 1955.-

1.2.- Que el CLUB DEPORTIVO PHOENIX ha solicitado a la Universidad Austral de Chile el comodato de una parte del inmueble individualizado con el objeto de destinarlo a estacionamientos.-

1.3.- Que en sesión de Directorio de la Universidad Austral de Chile, de fecha 17 de noviembre de 2011, se acuerda conceder autorización temporal al Club Deportivo Phoenix para construir estacionamientos en los terrenos que solicita, autorización condicionada a una contraprestación del Club, que será definida por la Rectoría y que se mantendrá hasta que la UACH implemente una iniciativa en esos terrenos.-

1.4.- Que en este acto la Universidad Austral de Chile viene en entregar en comodato precario un terreno de una superficie de 3.600 metros cuadrados, ubicados dentro del Campus Isla Teja, en terrenos colindantes al inmueble



pertenece al Club Deportivo Phoenix, según se especifica en fotografía aérea, que ambas partes declaran ser parte integrante del presente contrato y que en su zona achurada establece el sector solicitado en comodato. Ambas partes dejan constancia de que actualmente el Club Deportivo Phoenix utiliza como estacionamientos un terreno de 600 metros cuadrados que pertenece a la Universidad Austral de Chile y que se incorpora en el presente contrato, sumándose por tanto a este terreno actualmente utilizado una superficie de 3.000 metros cuadrados para su utilización como estacionamientos del Club Deportivo Phoenix. Por lo tanto, el terreno otorgado en comodato en este acto, de 3.600 metros cuadrados, comprende los 600 metros cuadrados utilizados actualmente, más 3.000 metros cuadrados colindantes que se utilizarán para el mismo fin.-

1.5.- El presente comodato se otorga bajo la forma de precario, es decir, la Universidad Austral de Chile se reserva la facultad de pedir la restitución de la cosa prestada en cualquier tiempo, debiendo restituir el comodatario al comodante el bien en las mismas condiciones en que fue entregado. La restitución deberá hacerse mediante la puesta a disposición del comodante del bien inmueble.-

1.6.- Toda mejora introducida al bien inmueble, cualquiera sea su naturaleza, aprovechará al comodante, sin que deba restituir ni indemnizar al comodatario por tales mejoras.-

1.7.- Son obligaciones del comodatario: a) Destinar el inmueble entregado en comodato a su utilización como estacionamiento. b) Evitar la realización de cualquier actividad que pudiese comprometer negativamente la imagen institucional de la Universidad Austral de Chile. c) Velar por el cumplimiento de toda la normativa, legal y administrativa, ambiental y sanitaria en el uso y goce del inmueble y sus instalaciones. d) No ceder, a ningún título, en todo o en parte, el uso del inmueble entregado, ni establecer derechos a favor de terceros, sobre el inmueble o alguna de sus partes o instalaciones, salvo autorización expresa y por escrito de la Universidad Austral de Chile.-

2.- Ámbito académico

2.1.- El Club Deportivo Phoenix colaborará en el desarrollo de las actividades pedagógicas insertas en el plan de estudios de la carrera de Educación Física de la Universidad Austral de Chile, fundamentalmente las que tienen relación con el módulo náutico, de acuerdo a las siguientes directrices:



A.- ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA Y EL EQUIPAMIENTO

Para acceder a la infraestructura y equipamiento del Club Deportivo Phoenix, se deberá contar con la autorización de la administración del club deportivo. Para su operación, los integrantes de la comunidad universitaria deberán ingresar por entrada principal y portar su credencial universitaria y además, deberán contar con la autorización de la dirección de la Escuela de Educación Física, instancia que comunicara oportunamente a la administración del Club Deportivo Phoenix.

B.- USO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Con la finalidad de hacer más eficiente el uso de la infraestructura y del equipamiento, se organizaran bloques horarios con los cupos necesarios para la carrera de Educación Física, durante cada semestre, previo acuerdo y autorización de los representantes de cada institución. El uso, tanto del equipamiento como de la infraestructura necesaria para la docencia de Educación Física, deberá ser supervisado por un profesional a cargo, ya sea de la Universidad o del Club Deportivo Phoenix, de manera especial y obligatoria cuando se trate de acciones de estudiantes de Educación Física que requieran de trabajos prácticos en el agua. Para ello, los estudiantes de Educación Física de nuestra Universidad deberán respetar la reglamentación marítima vigente propia de cada actividad deportiva náutica, las normas del tránsito marítimo, registrarse en una bitácora habilitada para tal efecto en portería del club, indicando nombre, curso, lugar de navegación, hora de salida y de regreso. En el caso de no cumplimiento de dichas situaciones, se dará aviso a la dirección de la Escuela.

En casos eventuales, tales como organización de Seminarios, Prácticas de transferencia Náutica, Aniversario de Carrera o Facultad, se desarrollará un trabajo colaborativo, coordinado con la debida anticipación.

C.- CIRCULACION POR LA INFRAESTRUCTURA

Con la finalidad de cautelar el normal funcionamiento de los actuales programas del Club Phoenix, los usuarios integrantes de la comunidad universitaria deberán transitar solo en los bloques horarios autorizados, respetando a las personas y las actividades que en el recinto de desarrollen. No obstante podrán circular por las zonas y espacios propios de la



Universidades tales como oficinas y ambientes de uso académico que estén aislados de las zonas mencionadas en el punto anterior.

D.- MANTENCION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Ambas instituciones realizarán los aportes correspondientes cuando la situación lo amerite, con el fin de mantener las condiciones óptimas del recinto y el equipamiento.

E.- REPARACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

La Universidad Austral de Chile asumirá los costos por concepto de daños a la infraestructura o equipamiento del Club Deportivo Phoenix, cuando ellos sean causados por la acción negligente o dolosa de sus estudiantes, antes, durante o después de las clases o prácticas.

F.- SEGURO DE SALUD

Los estudiantes que utilicen la infraestructura y equipamiento deberán contar con el seguro escolar de salud. Para ello él o los docentes responsables contarán con las fichas respectivas, las que también serán ubicadas en la portería del club Phoenix.

SEXTO: Para el seguimiento y evaluación de las acciones emprendidas, las partes designan a las siguientes personas:

Por la Universidad Austral de Chile y su Facultad de Filosofía y Humanidades:

- Prof. Jorge Flández V. – Director Escuela de Pedagogía en Educación Física, Deportes y Recreación.

Por el Club Deportivo Phoenix Valdivia:

- Sra. Iris Helle Díaz– Administradora Club Deportivo Phoenix Valdivia

SÉPTIMO: La Universidad Austral de Chile, a través de su Facultad de Filosofía y Humanidades y su Escuela de Educación Física, pagará al Club Deportivo Phoenix la suma de \$2.000.000 semestrales por concepto de arriendo de equipamiento e infraestructura para desarrollar las actividades pedagógicas del módulo náutico, específicamente la disciplina de remo. Esta suma se reajustará semestralmente en base a la variación que haya



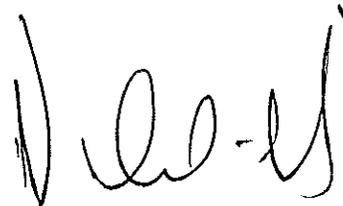
experimentado el índice de precios al consumidor en el semestre inmediatamente anterior.

OCTAVO: El presente convenio tendrá una duración indefinida. En caso de que alguna de las partes decida poner termino al presente convenio, lo comunicará a su contraparte, mediante carta certificada dirigida a domicilio de ella, con una anticipación mínima de seis meses.

Previa lectura y en señal de conformidad de acuerdo, las partes firman este convenio en tres ejemplares del mismo tenor y efecto, quedando copia en poder de cada uno de ellos.



Sr. Oscar Prochelle Forno
Presidente
Club Deportivo Phoenix



Dr. Víctor Cubillos Godoy
Rector
Universidad Austral de Chile

